



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-18252575- -APN-ANAC#MINF, Procedimientos Inspectores - Designación - Credencial

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-18252575- -APN-ANAC#MINF, la Ley N° 13.891, los Decretos N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y N° 606 de fecha 11 de julio de 2024 y las Resoluciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 222 de fecha 2 de diciembre de 2009, N° 175-E de fecha 29 de junio de 2024 y N° 255 de fecha 21 de agosto de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley N° 15.110, la REPÚBLICA ARGENTINA adhirió al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944), comprometiéndose a establecer la reglamentación compatible con las normas y métodos recomendados establecidos por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que el Anexo 9 al Convenio de Aviación Civil Internacional relativo a Facilitación, recomienda un modelo de Certificado de Inspector de la Aviación Civil a los Estados contratantes.

Que por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), de conformidad con el Organigrama de Responsabilidades Primarias y Acciones que como Anexos I y II forman parte del citado Decreto.

Que mediante la Resolución ANAC N° 222 de fecha 2 de diciembre de 2009, se aprobaron los alcances y responsabilidades de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos (DAYGRH) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que la Resolución ANAC N° 175-E de fecha 29 de junio de 2024 aprobó el “Reglamento de la Credencial de Inspector/a” y el Modelo de la Credencial de Inspector/a de esta Administración Nacional.

Que la Resolución ANAC N° 255-E de fecha 21 de agosto de 2024 aprobó el Manual de Instrucción y su correspondiente “Programa de Cursos Transversales Generales” para el personal de la ADMINISTRACION

NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar el Reglamento de Credenciales a las previsiones del Manual de Instrucción, como así también proceder a una modificación para agilizar los mecanismos para la emisión de las credenciales de los inspectores del Organismo.

Que, por su parte, resulta necesario aprobar un Procedimiento para la Designación de Inspectores de Seguridad Operacional de la Aviación Civil (ISOAC), previendo los mecanismos necesarios para garantizar que la designación de los inspectores de la ANAC cumpla con los requisitos de idoneidad del Agente como así también las exigencias de capacitación incluidas en el Manual de Instrucción, el Programa de Cursos Transversales Generales y los Programas de Cursos Transversales Específicos.

Que, en virtud de las modificaciones apuntadas, resulta necesario establecer medidas transitorias relativas a las designaciones ya efectuadas respecto del personal de inspección actualmente en funciones y a la vigencia de las credenciales emitidas con anterioridad a la aprobación del Reglamento.

Que, bajo el procedimiento cuya aprobación se propicia, la emisión de las credenciales de los inspectores quedará supeditada a la efectiva ejecución de los Programas de Instrucción recientemente aprobados, por lo cual resulta necesario adoptar medidas para asegurar la continuidad de la tarea de los inspectores de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), arbitrando los medios necesarios para que cuenten con sus respectivas credenciales.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y en el Artículo 3° del Decreto N° 606/2024.

Por ello,

**LA INTERVENTORA DE LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Apruébese el “PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE INSPECTORES DE AVIACIÓN CIVIL” de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL(ANAC) que como ANEXO I (IF-2024-94633979-APN-DGLTYA#ANAC), forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – Deróguese la Resolución ANAC N° 175-E de fecha 29 de junio de 2024.

**ARTÍCULO 3°.** – Apruébese el “REGLAMENTO DE LA CREDENCIAL DE INSPECTOR/A" del organismo que como ANEXO II (IF-2024-94635119-APN-DGLTYA#ANAC), forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** – Apruébese el Modelo de la Credencial de Inspector/a de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) que como ANEXO III (IF-2024-95814206-APN-

DGLTYA#ANAC), integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** – Hasta tanto se emita una nueva resolución bajo el procedimiento aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, se mantendrá la vigencia de las designaciones del Personal de Inspección de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) actualmente en funciones contenido en el ANEXO IV (IF-2024-96198048-APN-DGLTYA#ANAC), que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6°.** – Establézcase que las credenciales de inspectores emitidas con anterioridad a la presente Resolución serán válidas hasta la fecha de su expiración.

**ARTÍCULO 7°.** – Instrúyase a la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos (DAYGRH) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) a proceder - a requerimiento fundado de la respectiva Dirección Nacional o General- a la renovación de las credenciales del Personal de Inspección que hayan expirado a partir del 29 de junio, hasta tanto se implemente el nuevo Reglamento aprobado por el Artículo 3°.

**ARTÍCULO 8°.** – Facúltese a la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos (DAYGRH) de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) a complementar los Anexos I y II, como así también a dictar las normas interpretativas que correspondan a su respecto.

**ARTÍCULO 9°.** – Notifíquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA), a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA), y a la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos (DAYGRH) de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA), todas dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

**ARTÍCULO 10.-** Comuníquese a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA), al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA SE), a la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE (JST), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM) y a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (PFA).

**ARTÍCULO 11.** – Instrúyase a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPYCG) dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) a efectos de que proceda a la difusión interna de la presente medida para el conocimiento de todo el personal del organismo y proceda a la publicación del Modelo de la Credencial de Inspector/a de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) en la página Web Institucional, y en el Archivo Central Reglamentario (ACR).

**ARTÍCULO 12.** – Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) para que proceda a difundir por medio de Circular de Información Aeronáutica (AIC) el Modelo de la Credencial de Inspector/a de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC). Oportunamente archívese.

